



Dirección General de Servicios Agrícolas
Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca
República Oriental del Uruguay
Av. Millán 4703, Montevideo. CP 12.900
Teléfono.: (0598-2) 309.84 10 Ints. 103 y 104
Web: <http://www.mgap.gub.uy>

Montevideo, 13 de junio de 2011

VISTO: los requisitos fitosanitarios para *Nicotiana tabacum* (tabaco), armonizados en el ámbito del MERCOSUR mediante Resolución GMC número 011/10.

CONSIDERANDO: I) Dichos requisitos se han establecido considerando la situación fitosanitaria de los países de la región y la evaluación de riesgo de plagas correspondiente.

II) Necesario adoptar los requisitos fitosanitarios indicados, en tanto no se produzcan cambios en las situaciones fitosanitarias, de manera de alcanzar el grado de protección fitosanitaria adecuado con el mínimo impedimento al comercio internacional, dando cumplimiento al compromiso asumido en el ámbito del MERCOSUR.

ATENTO: A lo dispuesto por la Ley 16.671 de 13 de diciembre de 1994 que aprueba el Acuerdo sobre Medidas Sanitarias y Fitosanitarias resultante de la Ronda Uruguay de Negociaciones Multilaterales, Ley 16.712 del 1o. de setiembre de 1995 que aprueba el Protocolo de Ouro Preto artículo 286 de la Ley 16.736 de 5 de enero de 1996, artículo 1º del Decreto 328/91 de 21 de junio de 1991, Decreto 24/98 de 28 de enero de 1998 y Decreto 7/07 de 5 de enero de 2007

**LA DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS AGRICOLAS
RESUELVE:**

1º. Adoptar el "Sub-estándar 3. 7. 7 Requisitos Fitosanitarios para *Nicotiana tabacum* (tabaco) según País de Destino y Origen, para los Estados Partes", aprobado por Resolución GMC 011/10 que figura como Anexo y forma parte de la presente Resolución.

2º. Encomendar a la División Protección Agrícola la inclusión de los requisitos fitosanitarios exigidos por Uruguay en la Autorización Fitosanitaria de Importación y a la División Operaciones el control de cumplimiento tanto en las actividades de verificación de importaciones como de certificación de exportaciones.

3º.- Comuníquese y publíquese en el Diario Oficial y en la página web institucional.

MÍNISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA				
DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS AGRICOLAS				
AÑO	INC.	U. EJEC	T	NUMERO
2011	04	004	18	1968


Ing. Agr. INOCENCIO V. BERTONI
DIRECTOR GENERAL
PROGRAMA 4
M.G.A.P. - SERVICIOS AGRICOLAS

Resolución DGSA Nro.		
Año	Unidad	Nro.
2011	04	026

MERCOSUR/GMC/RES. N° 11/10

**SUB- ESTANDAR 3.7.7. REQUISITOS FITOSANITARIOS PARA NICOTIANA
TABACUM (TABACO) SEGÚN PAÍS DE DESTINO Y ORIGEN, PARA LOS
ESTADOS PARTES
(DEROGACIÓN DE LA RES. GMC N° 93/96)**

VISTO: El Tratado de Asunción, el Protocolo de Ouro Preto, la Decisión N° 06/96 del Consejo del Mercado Común y la Resolución N° 93/96 del Grupo Mercado Común.

CONSIDERANDO:

Que por Resolución GMC N° 93/96 se aprobaron los requisitos fitosanitarios para *Nicotiana tabacum* (tabaco) a ser aplicados en el intercambio comercial entre los Estados Partes.

Que es necesario proceder a la actualización de los requisitos fitosanitarios antes indicados, teniendo en cuenta la actual situación fitosanitaria de los Estados Partes.

**EL GRUPO MERCADO COMÚN
RESUELVE:**

Art. 1 - Aprobar el "Sub-Estándar 3.7.7. Requisitos Fitosanitarios para *Nicotiana tabacum* (tabaco), según País de Destino y Origen, para los Estados Partes", que consta como Anexo y forma parte de la presente Resolución.

Art. 2 - Los organismos nacionales competentes para la implementación de la presente Resolución son:

Argentina: Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca - MAGyP
Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria - SENASA

Brasil: Ministério da Agricultura, Pecuária e Abastecimento - MAPA
Secretaria de Defesa Agropecuária - SDA.

Paraguay: Ministerio de Agricultura y Ganadería - MAG
Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas - SENAVE

Uruguay: Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca - MGAP
Dirección General de Servicios Agrícolas - DGSA

Art. 3 - Derogar la Resolución GMC N° 93/96.

Art. 4 - Esta Resolución deberá incorporada al ordenamiento jurídico de los Estados Partes antes del 15/X/2010.

LXXIX GMC- Buenos Aires, 09/IV/10.

SUB-ESTÁNDAR FITOSANITARIO MERCOSUR

SECCIÓN III - MEDIDAS FITOSANITARIAS

[Handwritten signature]

**3.7.7. Requisitos Fitosanitarios para *Nicotiana tabacum* (tabaco)
según País de Destino y Origen, para los Estados Partes**

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

I- INTRODUCCIÓN

1.- ÁMBITO

Este Sub-estándar presenta los requisitos fitosanitarios, armonizados, aplicados por las ONPFs de los Estados Partes en el intercambio regional, para *Nicotiana tabacum* (tabaco).

2.- REFERENCIAS

- Estándar 3.7 Requisitos Fitosanitarios Armonizados por Categoría de Riesgo para el Ingreso de Productos Vegetales, 2ª Rev. Octubre 2002, aprobado por Resolución GMC N° 52/02.
- Listado Regional de Plagas Cuarentenarias. COSAVE, 2006.
- Listados Nacionales de Plagas Cuarentenarias de los Estados Partes, 2008.

3.- DEFINICIONES Y ABREVIATURAS.

Las establecidas en el Estándar 3.7.

4.- DESCRIPCIÓN

Este Sub-estándar presenta los requisitos fitosanitarios armonizados utilizados por las ONPFs de los Estados Partes en el intercambio regional, para *Nicotiana tabacum* (tabaco), en sus diferentes presentaciones y organizados por país de destino y origen.



II. 7. A. PAÍS DE DESTINO:

ARGENTINA

REQUISITOS FITOSANITARIOS PARA *Nicotiana tabacum*

CATEGORÍA 4
CLASE 3: Semillas.
Código: NIOTA 2 13 01 03 4
Requisitos fitosanitarios:
R0 - Requiere Permiso Fitosanitario de Importación. R1 - Requiere inspección fitosanitaria al ingreso. R2 - El envío debe venir acompañado por el CF (o por el CF de Re-Exportación si corresponde), donde se certifiquen las Declaraciones Adicionales solicitadas. R4 - Producto sujeto a Análisis Oficial de Laboratorio al ingreso. R8 - Ingresará a Depósito Cuarentenario bajo control oficial.
Declaraciones Adicionales:
Uruguay:
DA5 - El cultivo fue sometido a inspección oficial durante el período de pre - cosecha y no se ha detectado Tobacco ringspot virus. o DA15 - El envío se encuentra libre de <i>Tobacco ringspot virus</i> , de acuerdo con el resultado del análisis oficial de laboratorio N° ().
No hay declaraciones adicionales para Brasil y Paraguay.

CATEGORÍA 2
CLASE 10: Otros.
Códigos:
NIOTA 1 09 02 10 2 (Hojas secas) NIOTA 1 40 02 10 2 (Nervaduras secas) NIOTA 1 14 02 10 2 (Tallos secos) NIOTA 1 99 02 10 2 (Mezclas)
Requisitos fitosanitarios:
R0 - Requiere Permiso Fitosanitario de Importación. R1 - Requiere Inspección fitosanitaria al ingreso. R2 - El envío debe venir acompañado por el CF (o por el CF de Re-Exportación si corresponde).
Declaraciones Adicionales:
No hay Declaraciones Adicionales para Brasil, Paraguay y Uruguay.

II. 7. B. PAÍS DE DESTINO:

BRASIL

REQUISITOS FITOSANITARIOS PARA *Nicotiana tabacum*

CATEGORÍA 4
CLASE 3: Semillas.
Código: NIOTA 2 13 01 03 4
Requisitos fitosanitarios:
R0 - Requiere Permiso Fitosanitario de Importación. R1 - Requiere inspección fitosanitaria al ingreso. R2 - El envío debe venir acompañado por el CF (o por el CF de Re-Exportación si corresponde), donde se certifiquen las Declaraciones Adicionales solicitadas. R4 - Producto sujeto a Análisis Oficial de Laboratorio al ingreso. R8 - Ingresará a Depósito Cuarentenario bajo control oficial.
Declaraciones Adicionales:
<u>Uruguay:</u> DA5 – El semillero fue oficialmente inspeccionado durante el periodo de pre-cosecha y no se ha detectado Tobacco ringspot virus. o DA15 – El envío se encuentra libre de <i>Tobacco ringspot virus</i> , de acuerdo con el resultado del análisis oficial de laboratorio N° ().
No hay declaraciones adicionales para Argentina y Paraguay.

CATEGORÍA 2
CLASE 10: Otros.
Códigos: NIOTA 1 09 02 10 2 (Hojas secas) NIOTA 1 40 02 10 2 (Nervaduras secas) NIOTA 1 14 02 10 2 (Tallos secos) NIOTA 1 99 02 10 2 (Mezclas)
Requisitos fitosanitarios:
R1 - Requiere Inspección fitosanitaria al ingreso. R2 - El envío debe venir acompañado por el CF (o por el CF de Re-Exportación si corresponde).
Declaraciones Adicionales:
No hay Declaraciones Adicionales para Argentina, Paraguay y Uruguay.

II. 7. C. PAÍS DE DESTINO:

PARAGUAY

REQUISITOS FITOSANITARIOS PARA *Nicotiana tabacum*

CATEGORÍA 4
CLASE 3: Semillas.
Código: NIOTA 2 13 01 03 4
Requisitos fitosanitarios:
R0 - Requiere Permiso Fitosanitario de Importación. R1 - Requiere inspección fitosanitaria al ingreso. R2 - El envío debe venir acompañado por el CF (o por el CF de Re-Exportación si corresponde), donde se certifiquen las Declaraciones Adicionales solicitadas. R4 - Producto sujeto a Análisis Oficial de Laboratorio al ingreso. R8 - Ingresará a Depósito Cuarentenario bajo control oficial.
Declaraciones Adicionales:
Uruguay: DA5 – El semillero fue oficialmente inspeccionado durante el periodo de pre-cosecha y no se ha detectado Tobacco ringspot virus. o DA15 – El envío se encuentra libre de <i>Tobacco ringspot virus</i> , de acuerdo con el resultado del análisis oficial de laboratorio N° ().
No hay Declaraciones Adicionales para Argentina y Brasil.

CATEGORÍA 2
CLASE 10: Otros.
Códigos: NIOTA 1 09 02 10 2 (Hojas secas) NIOTA 1 40 02 10 2 (Nervaduras secas) NIOTA 1 14 02 10 2 (Tallos secos) NIOTA 1 99 02 10 2 (Mezclas)
Requisitos fitosanitarios:
R0 - Requiere Permiso Fitosanitario de Importación. R1 - Requiere Inspección fitosanitaria al ingreso. R2 - El envío debe venir acompañado por el CF (o por el CF de Re-Exportación si corresponde).
Declaraciones Adicionales:
No hay Declaraciones Adicionales para Argentina, Brasil y Uruguay.

II. 7. D. PAÍS DE DESTINO:

URUGUAY

REQUISITOS FITOSANITARIOS PARA *Nicotiana tabacum*

CATEGORÍA 4
CLASE 3: Semillas.
Código: NIOTA 2 13 01 03 4
Requisitos fitosanitarios:
R0 - Requiere Permiso Fitosanitario de Importación. R1 - Requiere inspección fitosanitaria al ingreso. R2 - El envío debe venir acompañado por el CF (o por el CF de Re-Exportación si corresponde).
Declaraciones Adicionales:
No hay declaraciones adicionales para Argentina, Brasil y Paraguay.

CATEGORÍA 2
CLASE 10: Otros.
Códigos: NIOTA 1 09 02 10 2 (Hojas secas) NIOTA 1 40 02 10 2 (Nervaduras secas) NIOTA 1 14 02 10 2 (Tallos secos) NIOTA 1 99 02 10 2 (Mezclas)
Requisitos fitosanitarios:
R0 - Requiere Permiso Fitosanitario de Importación. R1 - Requiere Inspección fitosanitaria al ingreso. R2 - El envío debe venir acompañado por el CF (o por el CF de Re-Exportación si corresponde).
Declaraciones Adicionales:
No hay declaraciones adicionales para Argentina, Brasil y Paraguay.




